



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 216-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 527-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, la misma que solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional: **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN BIEN MUEBLE (ARCO DETECTOR DE METAL), EFECTUADO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2024-CR/GRL

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 7, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva en mención, señala que el donante es cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; 8.3. Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, asimismo, artículo 9.- Establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.

**9.1. Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:**

**a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.**

**b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.**

**c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.**

**9.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.**

**9.3. La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.**

**9.4. La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.**

**9.5. Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.**



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2024-CR/GRL

Que, analizado la norma vigente se desprende que el representante legal de la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, con RUC N° 20604209511, ha cumplido con los requisitos estipulados para realizar el acto de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporado al registro patrimonial Aceptación de Donación.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de gestión de bienes patrimoniales. Las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimiento de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuera pertinente.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 197 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, en ese sentido, evaluado el informe técnico por la OGA, se recomienda se derive a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal correspondiente y se eleve el expediente a la Alta Dirección para que emita la exposición que amerite.

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la donación efectuada por la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, deber se amparado, por lo que se debe derivar a la Alta Dirección para su remisión del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional de Aceptación de la Donación por la empresa en mención para la aprobación por el Consejo Regional.

Que, con CARTA N° 001-2024, de fecha 01 de abril de 2024, el Sr. Anthony Clider Grandez Parave, representante legal de la Empresa Comercializadora Trading Cool Fish SAC., con RUC N° 20604209511, expresa la voluntad de donar un bien para el uso del Centro de Evaluación del Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. El valor estimado total de la donación asciende a S/ 19,990.00 (diecinueve mil novecientos noventa y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 164-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 15 de abril de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial informa que hay requisitos para la aceptación de la donación y está regulado en virtud de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por la Resolución Directoral N°025-2021EF/54.01, define los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2024-CR/GRL

Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamientos administrativos, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante Informe N° 1433-2024-GRL/SGRA/OL, de fecha 29 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, traslada el documento que antecede a la Sub Gerencia Regional de Administración, precisando el procedimiento para la aceptación de la donación, por la cual se remite a fin de notificar al donante los requisitos que se debe cumplir con la finalidad de continuar con los procedimientos vigentes a nivel del Estado y Gobierno Regional de Lima;

Que, con CARTA N° 002-2024, de fecha 30 de abril de 2024, el representante legal de la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, adjunta a la presente información complementaria al Exp. 3193005, de acuerdo al detalle adjunto: 1 Vigencia de poder del representante legal. 2. Copia del DNI del representante legal.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, recibido el 16 de mayo de 2024, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el Informe técnico sobre la Donación de Arco Detector de Metales, el mismo que concluye que el acto de Adquisición – Aceptación de Donación a favor del Gobierno Regional de Lima, el representante de la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, cumple con los requisitos de acuerdo a Ley: Escrito del donante debidamente acreditado con Copia del DNI, denominación y características del bien, comprobante de pago, Factura Electrónica F002-005372, certificado de vigencia de poder de personas jurídicas – SUNARP. Posterior al acto de aceptación de la donación, se dispondrá la incorporación del bien mueble al patrimonio de la Entidad, así como la suscripción del Acta de Entrega – recepción, conforme al anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Asimismo, derivar a la Sub Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal con la finalidad de elevar a la Alta Dirección y continúe con el trámite establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional, para la aprobación de la donación efectuada;

Que, mediante Informe N° 210-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, recibido el 17 de mayo de 2024, el Encargado de la Unidad Patrimonial informa al jefe de la Oficina de Logística, que con las coordinaciones sostenidas con la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, se complementó la documentación, permitiendo cumplir con los requisitos que estipula la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento con la finalidad que se continúe con el procedimiento respectivo conforme a lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, la aprobación de la donación a través del Consejo Regional de Lima;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2024-CR/GRL

Que, mediante Informe N° 1531-2024-GRL/SGRA/OL, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, respecto a la emisión del Informe N° 210-2024/GRL/SGRA/OL/UCP, comunica que en virtud a las conversaciones sostenidas con la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, permite cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Recomendando elevar a la Sub Gerencia Regional de Administración con la finalidad que se continúe con el procedimiento respectivo conforme a lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, la aprobación de la donación a través del Consejo Regional de Lima;

Con Memorando N° 1548-2024-GRL-SGRA, recibido el 21 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y emisión de proyecto de acto resolutivo para Aceptación de Donación de Arco Detector de Metal para Uso del Centro de Evaluación del Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el Marco del Capítulo I Aceptación de Donación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Recomendando elevar a la Sub Gerencia Regional de Administración con la finalidad que se continúe con el procedimiento respectivo conforme a lo estipulado en el Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, la aprobación de la donación a través del Consejo Regional de Lima;

Mediante Informe Legal N° 1080-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando lo siguiente: Declarar la fundabilidad de la Aceptación de la Donación de Bien Mueble Arco Detector de Metal efectuado por la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, en favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, mediante Acuerdo de Consejo Regional.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Aceptación de la Donación de Un (01) Bien Mueble Arco Detector de Metal, efectuado por la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, a favor del Gobierno Regional de Lima, bien que será destinado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a la siguiente descripción que aparece anexo al presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2024-CR/GRL

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	N° SERIE	ESTADO	VALOR NETO (S)
01	Arco Detector de Metal	GARRET	PD6500i-6	61055369 61055369	Nuevo	19,990.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gobernadora Regional de Lima a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la Aceptación de la Donación de Un (01) Bien Mueble Arco – Detector de Metal, efectuado por la EMPRESA COMERCIALIZADORA TRADING COOL FISH SAC, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL